

Valerio Choquevaranca López
FEDATARIO TITULAR
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 102-2013-GRA/PR

VISTO:

Que mediante Informe Nº 025-2013-GRA/OOT de fecha 08 de enero del 2013, a través del cual la Oficina de Ordenamiento Territorial solicita la delegación de facultades resolutorias en primera instancia en materia de terreno eriazos y urbanos conforme a la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

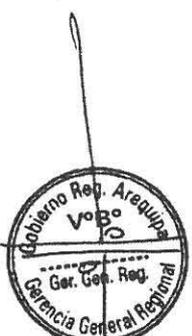
Que, la problemática de las invasiones es un fenómeno que, por lo pronto, está desbordando a toda regulación legal en el corto o en el mediano plazo, consecuentemente corresponde al Gobierno Regional, aplicando sus competencias, ordenar el territorio regional, defender el patrimonio del Estado y conservar la paz social; más aún del Informe Nº 025-2013-GRA/OOT, a través del cual la Oficina de Ordenamiento Territorial informa que tiene en trámite 8,328 solicitudes para adjudicación de terrenos eriazos del Estado, lo que determina la gran cantidad de expedientes administrativos que no han sido tramitados por no contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para la calificación de dichos expedientes;

Que, conforme el artículo 35 literal j) de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización concordante con el literal j) del numeral 1) del artículo 10º y del Artículo 62º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estando con el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales y con el artículo 18º del Reglamento de la Ley Nº 29151 aprobado por D.S. Nº 007-2008-VIVIENDA, y estando al Acta de Transferencia de competencias y funciones del Gobierno Central al Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 656-2006-EF/10 del 30 de Noviembre del 2006, corresponde al Gobierno Regional de Arequipa administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción y los de su propiedad, con excepción de los bienes de alcance nacional; los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal.

Que, la Presidencia Regional tiene las atribuciones contenidas en los literales d) y f) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, que otorga al Presidente la atribución de emitir resoluciones, administrar bienes y/o activos cuya titularidad le corresponde al Gobierno Regional;

Que, respecto al pedido de la Oficina de Ordenamiento Territorial, debe tenerse presente que mediante Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa sobre el rubro del procedimientos administrativos ítem 28 para la adjudicación en venta de terrenos de propiedad del Estado, la autoridad competente para resolver en primera instancia es la Oficina de Ordenamiento Territorial y quien resuelve la apelación como segunda instancia es la Gerencia General Regional, lo cual debe adecuarse y concordarse con la Ley nacional (LOGR Nº 27867);

Que, en el numeral n) del Artículo 56º de la Ordenanza Regional Nº 010-2007-Arequipa, son competencias de la Oficina de Ordenamiento Territorial “formular, ejecutar,



evaluar, y controlar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema Nacional de Bienes Nacionales"; en tal sentido, con la finalidad de viabilizar los actos de administración y adquisición se debe delegar dichas atribuciones Presidenciales a la Oficina de Ordenamiento Territorial, quien actuará como primera instancia administrativa, siendo la Presidencia Regional la última instancia previo informe de la Gerencia General.

Que, con el objeto de dar cumplimiento a la presente, la Gerencia General dispondrá que la Oficina de Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional en el plazo de 5 días, presentarán la propuesta de modificación y/o adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Ordenanza Regional N°118-Arequipa y demás norma pertinentes para ser remitida al Consejo Regional.

Que, al amparo de las Leyes 27783, 27867, 29151, D.S.007-2008 Vivienda y modificatorias reglamentos, Decreto Supremo N° 130-2001-EF Ordenanza Regional N°. 010-207-Arequipa, Ordenanza 171-2012 y opinión favorable de la Gerencia General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- DELEGAR facultades resolutivas a la Oficina de Ordenamiento Territorial para emitir resoluciones respecto a las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 62° de la Ley N° 27867 Ley Regional de Gobiernos Regionales, con excepción de los actos de relevancia institucional.

ARTICULO 2. ESTABLECER que la Oficina de Ordenamiento Territorial actúe como Primera Instancia Administrativa, siendo la Presidencia Regional la que resolverá en última instancia, previo informe de la Gerencia General Regional.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Oficina de Ordenamiento Territorial efectúe las acciones conducentes al reforzamiento y soporte operativo, para lo cual en el plazo de 30 días deberá presentar a la Gerencia General Regional un proyecto de REESTRUCTURACIÓN Y REORGANIZACIÓN de dicha Oficina.

ARTÍCULO 4.- La Gerencia General Regional **DISPONDRÁ** que la Oficina de Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la presente, presentarán la propuesta de modificación y/o adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Arequipa aprobado por Ordenanza Regional N°118-Arequipa y demás norma pertinentes para ser remitida al Consejo Regional.

Dado en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, a los ~~CATORCE~~ días del mes de febrero del año dos mil trece.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



N° 66 Fecha 19 FEB 2013
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado. De lo cual doy Fé.

Valerio Choquehuanca López
PEDATARIO TITULAR
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE